



Universidad Nacional de Frontera

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 127-2018-PCO/UNF**

Sullana, 20 de noviembre de 2018.

**VISTOS:**

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2017-CO-PC-UNF de fecha 17 de marzo de 2017; la Carta N° 37-2018-GRP-CONSORCIO SULLANA de fecha 31 de octubre de 2018; la Carta N° 076-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 31 de octubre de 2018; el Oficio N° 314-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 12 de noviembre de 2018; el Proveído N° 2465-2018-UNF-CO-P de fecha 13 de noviembre de 2018; el Proveído N° 059-2018-UNF-SG de fecha 14 de noviembre de 2018; el Informe N° 290-2018-UNF-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana" presenta las siguientes ampliaciones de plazos:

- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-CO-PC-UNF de fecha 20/11/2017 aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra por treinta y siete (37) días calendario computados desde el 09 de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 036-2018-PCO-UNF de fecha 22/03/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra, por seis (06) días calendario, computados desde el 18 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 037-2018-PCO-UNF de fecha 23/03/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra por veintidós (22) días calendario, computados desde el 24 de marzo de 2018 hasta el 14 de abril de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 043-2018-PCO-UNF de fecha 11/04/2018, se aprobó el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM en función a la ampliación de plazo parcial N° 01 y a la ampliación de plazo N° 02 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA, con la conformidad del Supervisor de Obra: CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo Inicio de Obra Contractual es el martes 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día sábado 14 de abril de 2018;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 051-2018-CO-PC-UNF de fecha 02/05/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra por treinta (30) días calendario, computados desde el 15 de abril de 2018 hasta el 14 de mayo de 2018; sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 062-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 28/05/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra por treinta (30) días calendario, computados desde el 15 de mayo de 2018 al 13 de junio del 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 064-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 04/06/2018 se aprobaron los cronogramas actualizados en función a la Ampliación de Plazo Parcial N°02 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA con la conformidad del Supervisor de Obra: CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo inicio de Obra Contractual es el 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día 14 de mayo de 2018;



- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 071-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 13/06/2018 se aprobaron los cronogramas actualizados en función a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA con la conformidad del Supervisor de Obra: CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo inicio de Obra Contractual es el 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día 13 de junio de 2018;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 077-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 26/06/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra por treinta (30) días calendario, computados desde 14 de junio de 2018 al 13 de julio de 2018, sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 083-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 12/07/2018 se aprobaron los cronogramas actualizados en función a la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SULLANA con la conformidad del Supervisor de Obra: CONSORCIO SULLANA – SUPERVISIÓN; cuyo inicio de Obra Contractual es el 12 de setiembre del 2017 y su culminación está programada para el día 13 de julio de 2018;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 087-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 26/07/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la Obra por quince (15) días calendario, computados desde 14 de julio de 2018 al 28 de julio de 2018; sin el pago de mayores gastos generales;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 090-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 26/07/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la Obra por treinta (30) días calendario, computados desde 29 de julio de 2018 al 27 de agosto de 2018;
- Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 102-2018-PCO-PCO-UNF de fecha 12/09/2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra por setenta y cinco (75) días calendario, computados desde el 22 de agosto de 2018 hasta el 04 de noviembre de 2018;



Que mediante Carta N° 37-2018-GRP-CONSORCIO SULLANA de fecha 31 de octubre de 2018, Consorcio Sullana solicita a la Universidad Nacional de Frontera, el representante común de Consorcio Sullana Supervisor, solicita la ampliación de plazo parcial N° 07 por 22 días calendarios, citando como causal: numeral 1 del art. 169° Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la LCE: 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" debido a la demora en la aprobación del adicional de Obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, derivado de la absolución de consultas formuladas por el Residente de Obra mediante Asiento N° 227 de fecha 29 de octubre de 2018, lo que conlleva que el supervisor de obra mediante Carta N° 074-2018-CONSORCIO SULLANA-SUPERVISOR de fecha 29 de octubre de 2018 elevara la consulta N° 08 la Entidad, derivando en la Carta N° 130-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 30 de octubre de 2018 en el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Percy Ramos Torres le hace llegar al Supervisor la Absolución de la Consulta planteada por el Residente mediante el Asiento N° 227 de fecha 29 de octubre de 2018, anexando el Informe N° 001-2018-ARQ-RPL del Arq. Roberto Pinillos Valle, haciendo llegar las especificaciones técnicas de un camioneta Marca Toyota Modelo HILUX 4x2 D/C 2GD SR año de fabricación 2018, difiriendo con lo estipulado en el Expediente Técnico Contractual siendo este una camioneta Toyota Modelo HILUX 4x2 D/C 2GR SR año de fabricación 2015; siendo esta absolución de consulta anotada por el supervisor mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 230 de fecha 30 de octubre de 2018; por lo tanto el residente de obra en el Asiento N° 231 de octubre de 2018 manifiesta que al haberse variado las especificaciones técnicas respecto al año de fabricación y medidas se realice la aprobación de las nuevas especificaciones técnicas dando lugar al adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 respectivamente y que en concordancia con lo estipulado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones la Entidad debe elaborar y aprobar los adicionales y deductivos vinculante que correspondan, considerando que la demora en la aprobación de los mismos afectara la ruta crítica; y en virtud a la anotación N° 231 del Residente de Obra de fecha 31 de Octubre de 2018 considerando que a la fecha no se aprueba el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 y a su vez, estando próximos al vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 0102-2018-PCO-UNF de fecha 21 de agosto de 2018, con lo cual se difiere la culminación de la obra al día 04 de noviembre de 2018 es necesario que el plazo sea ampliado hasta que la entidad mediante acto resolutivo apruebe el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02; citando el art. 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado;

Finalmente indica la cuantificación, precisando que se contabiliza la ampliación del plazo parcial N° 03 a partir del 05 de noviembre de 2018 al 26 de noviembre de 2018 por un total de veintidós (22) días calendario, tiempo necesario para la Entidad proceda con la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 y que cuente con la Certificación presupuestal, plazo que se solicita debido a que afecta directamente la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que dichas actividades que no han realizado se han convertido en ruta crítica por causas ajena a nuestra voluntad debidamente sustentadas y comprobadas en el capítulo anterior que modifican el cronograma contractual, en amparo a los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Carta N° 076-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 31 de octubre de 2018, el Representante Legal del Consorcio Sullana, informa que mediante Carta N° 37-2018-GRP-CONSORCIO SULLANA, se solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 22 DC, procediendo a detallar diferentes aspectos de la obra, sus

antecedentes, base legal y luego del análisis de la causal de ampliación de plazo parcial N° 07 de 22 DC y la Justificación de la procedencia de la referida ampliación, concluye indicando que es necesaria la aprobación ampliación de plazo parcial N° 07 por 22 días calendarios debido a que está pendiente la aprobación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 mediante resolución. Presenta el siguiente cronograma de ejecución y plazos:

DESCRIPCION	CALENDARIO
PLAZO DE LA EJECUCION DE OBRA	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	07 DE SETIEMBRE DEL 2017.
FECHA PAGO DE ADELANTO DIRECTO	11 DE SETIEMBRE DEL 2017
INICIO PLAZO CONTRAC. DE OBRA	12 DE SETIEMBRE DEL 2017
TÉRMINO PLAZO CONTRAC DE OBRA	08 DE FEBRERO DEL 2018
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	37 DIAS CALENDARIOS - RES.PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 076-2017-PCO-UNF
FECHA DE TÉRM. DE OBRA REPROGR.	17 DE MARZO DEL 2018.
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	22 DIAS CALENDARIOS - RES.PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 037-2018-PCO-UNF
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01	06 DIAS CALENDARIOS - RES.PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 036-2018-PCO-UNF
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02	30 DIAS CALENDARIOS - RES.PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2018-PCO-UNF
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03	30 DIAS CALENDARIOS - RES.PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 062-2018-PCO-UNF
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04	30 DIAS CALENDARIOS - RES.PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2018-PCO-UNF
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05	15 DIAS CALENDARIOS - RES.PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2018-PCO-UNF
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06	30 DIAS CALENDARIOS - RES.PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2018-PCO-UNF
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	75 DIAS CALENDARIOS - RES. PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2018-PCO-UNF
FECHA DE TÉRM. DE OBRA REPROGR.	04 DE NOVIEMBRE DEL 2018
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07	22 DIAS CALENDARIOS
NVA. FECHA DE TÉRM. DE OBRA REPROGR.	26 DE NOVIEMBRE DEL 2018
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCIÓN

Que mediante Oficio N° 314-2018-UNF-UEI de fecha 12 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica que da conformidad al Informe N° 002-2018-ARQ-RPL, respecto a la ampliación de plazo N° 07 por 22 días calendario, para la aprobación mediante acto resolutorio correspondiente; indicando que el Contratista con fecha 31 de octubre de 2018, solicita ampliación de plazo parcial N° 07 por 22 D.C, debido a que está pendiente la aprobación del adicional N° 02 y del deductivo vinculante N° 02 y estando cerca a que termine el plazo contractual es necesario la ampliación de plazo parcial N° 07 y en concordancia al Art. 169, corresponde la ampliación de plazo parcial por causas no atribuibles al contratista con la finalidad de tener plazo vigente mientras e emite la resolución, por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 07 por días calendarios según lo solicitado;

Que mediante Informe N° 290-2018-UNF-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 07 para la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", recomendando que en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, emitidas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como de la Supervisión de Obra; dado el criterio técnico; por ser temas netamente de Ingeniería y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 169° y 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado; es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por veintidós (22) días calendario computados desde el 05 de noviembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018, aprobación que tendría que realizarla el señor Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del Pliego si así lo estimara pertinente. Asimismo, señala que el acto resolutorio a expedir, se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, teniendo en consideración que el plazo máximo vence el día viernes 23 de noviembre de 2018, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley;

Que, se disponga que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la Ampliación de Plazo. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente en su condición de Titular de Pliego, el área respectiva debe elaborar una adenda al Contrato N° 100-2017-UNFS, sea notificada al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones y demás oficinas y la Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y con el visto bueno de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por veintidós (22) días calendario, computados desde el 05 de noviembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 100-2017-UNFS suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNF, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado derivadas de la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Jefatura de la Dirección General de Administración de la UNF verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al contratista: CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNF, así como a los demás estamentos administrativos para conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D.  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. Roger Angeles Sánchez  
SECRETARIO GENERAL